

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 100.17.6-17-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y YOLANDA SOTO QUEMBA

CONTRATO N°	100.17.6-17-2026
FECHA	16 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BOYACÁ
NIT	800023383-7
CONTRATISTA	YOLANDA SOTO QUEMBA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	40.038.159 expedida en Tunja
OBJETO	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA DE LA GESTION DE AUDITORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA OPERACIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ”
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$29.832.000,00) M/CTE
SALDO POR EJECUTAR DEL CEDENTE	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MDA/CTE (\$11.842.600)
PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP N° 2026000028 de fecha Catorce (14) de enero de 2026

RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO; mayor de edad, domiciliado en el municipio de Boyacá, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 4.061.525 expedida en Boyacá, en calidad de Alcalde y obrando en nombre y representación del Municipio de Boyacá, elegido popularmente para el período 2024 – 2027, con funciones a partir del 1 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5° del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, demás normas concordantes, quien para efectos del presente contrato, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** como **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **YOLANDA SOTO QUEMBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.038.159 expedida en Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CEDENTE**, **JONATHAN ANDRES CORREDOR ORJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. No1.053.350.014, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CESIONARIO**, hemos convenido celebrar y aprobar la presente cesión de la posición contractual que ostenta el Cedente dentro del contrato de prestación servicios N° 100.17.6-17-2026 de 16 de enero de 2026

El acuerdo se rige por las siguientes consideraciones:

1. Que el día 16 de enero de 2026, se celebró el CONTRATO N° 100.17.6-17-2026 celebrado entre EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y YOLANDA SOTO QUEMBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.038.159 expedida en Tunja, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA DE LA GESTION DE AUDITORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA OPERACIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, por valor de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$29.832.000,00) M/CTE.
2. Que el día 16 de enero de 2026 de suscribió acta de inicio al contrato en mención.
3. Que el Contrato de Prestación de Servicios N° 100.17.6-17-2026 lleva una ejecución del 60.30% de las actividades asociadas al contrato con corte a 15 de julio del 2026 (inclusive), fecha a partir de la cual procede la cesión del contrato.
4. Que, de conformidad con lo señalado en el estatuto de Contratación estatal, Ley 80 de 1.993 la figura de la Cesión de los contratos está permitida, siempre y cuando la entidad contratante considere justificados los motivos que la ocasionaron, previo cumplimiento por parte de EL CESIONARIO del perfil exigido para el cabal cumplimiento del contrato en mención.
5. El día 24 de julio de 2026, YOLANDA SOTO QUEMBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.038.159 expedida en Tunja, solicita ceder el contrato de Prestación de Servicios No. 100.17.6-17-2026 del 16 enero de 2026, a JONATHAN ANDRES CORREDOR ORJUELA, identificado con la cédula de ciudadanía No. No1.053.350.014, indicando que:

La presente solicitud obedece a una inhabilidad sobreviniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, toda vez que en los próximos días asumiré *asumiré u tratamiento médico, lo cual me impide continuar con la ejecución del contrato en referencia.*

En cumplimiento de la citada norma, presento como cesionario al señor JONATHAN ANDRES CORREDOR ORJUELA, identificado con la cédula de ciudadanía No1.053.350.014, profesional que cuenta con las capacidades, técnicas y financieras requeridas para asumir a cabalidad el objeto contractual.

6. Que con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y artículo 887 del Código de Comercio, se acuerda la cesión de la posición contractual que ostenta **YOLANDA SOTO QUEMBA, identifica** con cédula de ciudadanía No. 40.038.159 expedida en Tunja, como cedente, en favor de JONATHAN ANDRES CORREDOR ORJUELA, identificado con la cédula de ciudadanía No1.053.350.014, como cesionario.
7. **BALANCE FINANCIERO**

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato:	\$29.832.000
Valor total ejecutado por el cedente	\$17.989.600
Saldo por ejecutar por el cesionario	\$11.842.400

8. Que mediante oficio de fecha 24 de julio de 2026, radicado por parte de la supervisión del contrato se solicita al ordenador del gasto la autorización de la cesión del contrato de prestación de servicios N° 100.17.6-17-2026 de 16 de enero de 2026, desde el día 04 de agosto de 2026, siendo cedente **YOLANDA SOTO QUEMBA**, identifica con cédula de ciudadanía No. 40.038.159 expedida en Tunja, en favor de JONATHAN ANDRES CORREDOR ORJUELA, identificado con la cédula de ciudadanía No1.053.350.014, en su condición de cesionario.
9. Que la necesidad evidenciada y originaria del contrato permanece vigente para el municipio de Boyacá y se hace necesario propender con la satisfacción de esta y darle continuidad mediante el instrumento contractual aquí empleado.
10. Que para proceder con la cesión relacionada anteriormente se analizó la hoja de vida del CESIONARIO y una vez verificada se determina que reúne todos los requisitos para aplicar a la presente cesión, conforme con los documentos que se anexan al presente tramite, encontrando viable la presente cesión. Como consecuencia de lo anterior el municipio de Boyacá autoriza a través de la suscripción del presente documento, la cesión del contrato de prestación de servicios N° 100.17.6-17-2026 de 13 de enero de 2026 celebrado con **YOLANDA SOTO QUEMBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.038.159 expedida en Tunja, como cedente, en favor de JONATHAN ANDRES CORREDOR ORJUELA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.350.014, como Cesionario, para lo cual las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Por medio de este instrumento y con sujeción a los señalado en la parte considerativa, **EL MUNICIPIO DE BOYACÁ** aprueba la cesión del contrato por parte de **YOLANDA SOTO QUEMBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.038.159 expedida en Tunja, como cedente, en favor de JONATHAN ANDRES CORREDOR ORJUELA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.350.014, como Cesionario, con la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden en el contrato de prestación de servicios N° 100.17.6-17-2026 de 16 de enero de 2026, quedando en cabeza de este último, el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones objeto del contrato a partir del 04 de agosto de 2026.

PARAGRAFO: EL CESIONARIO – JONATHAN ANDRES CORREDOR ORJUELA, identificado con la cédula de ciudadanía No. No1.053.350.014, manifiesta que quedan claros los derechos y las obligaciones que deberá cumplir en virtud de la presente cesión, por lo cual dicho trámite no tendrá repercusiones que puedan afectar la ejecución del contrato de prestación de servicios 100.17.6-17-2026 de 16 de enero de 2026

CLAUSULA SEGUNDA: EL CESIONARIO acepta la cesión que por este instrumento se materializa y se compromete a cumplir íntegra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el objeto del contrato de prestación de servicios N° 100.17.6-17-2026 de 16 de enero de 2026.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-20	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	NOMBRE PROCESO O SUBPROCESO		VERSIÓN 2.0	16/02/2026
	CESION		PÁGINA	4 de 4

CLAUSULA TERCERA: La presente cesión hace parte integral del contrato de prestación de servicios N° 100.17.6-17-2026 de 16 de enero de 2026 y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre EL CESIONARIO y EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, a partir de la firma del presente documento.

CLAUSULA CUARTA: La presente cesión se entiende aprobada y perfeccionada con la firma del **CEDENTE, EL CESIONARIO**, y el municipio de Boyacá.

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Boyacá a los cuatros (04) días del mes de agosto de 2026.

El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato y sus anexos mediante su manifestación de voluntad a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente sobre la validez jurídica del contrato electrónico, la firma electrónica y la documentación transaccional en dicha plataforma.

En consecuencia, el presente contrato, junto con sus anexos, se entenderá válidamente suscrito y perfeccionado en la fecha en que ambas partes expresen su aceptación electrónica a través de SECOP II, la cual se tendrá como la fecha de celebración del contrato para todos los efectos legales.

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Planeación
Ubicación: Carpeta del proceso contractual
Proyectó: Elvia rojas - Secretaria de planeación
Revisó: Adriana Sanabria - Asesor Contratación
Aprobó: Elvia rojas - Secretaria de planeación